

Esta Presidencia, mediante la Resolución nº 1047/02, de 9 de abril de 2002, ha resuelto la remisión a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, del expediente de delimitación de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de las estaciones de grabados rupestres que se localizan en Castillejo, de cazoletas y canalillos de la Atalaya de Femés y de Morro Cañón; así como de declaración de los yacimientos arqueológicos de Piedras Hincadas, Morro Cañón y perfiles arqueológicos de Maciot; El Palacio, La Casa del Obispo, La Casa del Lugarteniente de Maciot de Bethencourt, todo ello en Femés, término municipal de Yaiza, una vez culminada la instrucción del mismo y haber sido informado favorablemente por el Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, a fin de que sea elevado al Consejo de Gobierno de Canarias para su resolución final.

Arrecife, a 9 de mayo de 2002.- El Presidente, Enrique Pérez Parrilla.

Cabildo Insular de Tenerife

1834 *ANUNCIO de 3 de junio de 2002, relativo a las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de infraestructura rural, de carácter colectivo, ejercicio 2002.*

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2002, aprobó las siguientes bases reguladoras del concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de infraestructura rural, de carácter colectivo, ejercicio 2002.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el presente año destinadas a la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter colectivo, o fases de las mismas que puedan ser operativas de forma independiente.

De conformidad con el párrafo anterior se establecen como inversiones subvencionables:

1. Conducciones de distribución de agua exclusivamente para riego de carácter agrícola, no incluyéndose como subvencionables las acometidas individuales más allá de las válvulas de corte de la red colectiva, salvo que dicha red tenga un diseño de gestión me-

dante telecontrol. Igualmente, queda excluida de los conceptos subvencionables, la construcción de nuevos estanques de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife. No obstante, en el caso de redes a presión se podrán subvencionar sistemas y estructuras de regulación hasta una capacidad máxima de 300 m³/Ha.

2. Construcción de edificios y/o de sus instalaciones fijas, destinados a la conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local destinados al mercado interior.

3. La mejora y pavimentación de caminos rurales de carácter agrícola previamente existentes, que guarden una distancia igual o superior a 250 m con suelo calificado como urbano, urbanizable o asentamiento rural y cuya Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) sea inferior a 250 vehículos. No se incluirán en la subvención las entradas de carácter individual a las explotaciones agrícolas o viviendas beneficiadas. No se subvencionarán caminos cuyos dos extremos entronquen con carreteras insulares.

4. Otras actuaciones colectivas en materia de infraestructura rural.

2.- DEFINICIONES.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

Superficie Agraria útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie Agraria útil efectiva: es la suma de la superficie que está cultivada más el 20% de la que está en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela Catastral: la porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en proindiviso dentro de un término municipal.

Parcela Catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% o que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se considerará en explotación si su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviem-

bre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica que se asienta en una o más parcelas catastrales en explotación.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 15% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Explotación agraria beneficiada directamente por las obras o actuaciones: en el caso de obras o actuaciones de promoción privada o de promoción de Organismos Públicos donde se exija la firma de los beneficiarios, se entenderá como aquellas explotaciones en que su titular forma parte, a todos los efectos, de los solicitantes de la subvención. En el caso de obras de promoción de Organismos Públicos, donde no se exija la firma de los beneficiarios, se entenderá como aquellas explotaciones que se encuentren dentro del área de influencia de la obra o actuación.

Área de influencia de las obras o actuaciones: de forma general será aquella superficie que la obra o actuación tenga capacidad de servir. En el caso de caminos se considerará como la superficie limitada por accidentes geográficos y/o por la unión de puntos equidistantes desde el camino objeto de la obra o actuación a los caminos próximos.

3.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de doscientos sesenta y dos mil ochocientos trece (262.813,00) euros, con cargo a las partidas presupuestarias 02.118.531B.762, 02.118.531B.770, 02.118.531B.771 y 02.118.531B.789.

El crédito podrá ser ampliado si el número de solicitudes así lo requiere y existe disponibilidad presupuestaria.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La cuantía genérica de la subvención, para la ejecución de la obra, podrá alcanzar como máximo

el 45% del presupuesto subvencionable de la misma, salvo para la ejecución de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado que podrá alcanzar el 70%, si son ejecutados con las características, señaladas en el apartado b del punto 3 de esta base. En todos los casos se podrán incluir los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras que podrán ser subvencionados hasta el 75%, con los límites establecidos en el apartado 4 de esta base.

2. Quedan excluidos expresamente de ser subvencionados los impuestos, incluido el I.G.I.C., las tasas por licencias de obras y la adquisición de terrenos.

3. En ningún caso, la cuantía total de la subvención concedida para el conjunto de los beneficiarios de la inversión colectiva podrá superar los siguientes límites:

a) 6.000 euros por hectárea transformada en regadío o de regadío mejorado.

b) 4.500 euros como cuantía genérica por hectárea de superficie agraria útil efectiva directamente beneficiada en caso de caminos. Esta cantidad será de 6.500 euros, en caminos cuya capa de rodadura se construya con hormigón, con una resistencia característica de 22,5 N/mm², coloreado con pigmentos inorgánicos, con una dosificación orientativa de 7,5 kg/m³, hasta conseguir un color similar al de los terrenos colindantes. No se admitirá una reducción en la resistencia característica del hormigón superior al 10%, ni del 30% en la dosificación del colorante. Si se diera alguna de estas reducciones, se aplicará la cuantía genérica establecida para caminos.

c) 150 euros por m² de nave destinada a la conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios de producción local destinadas al mercado interior. La superficie máxima considerada será aquella que esté en relación con la capacidad productiva de las explotaciones agrarias beneficiadas directamente por las obras o actuaciones, a juicio del Servicio Técnico de Agricultura.

d) 2.000 euros por hectárea de superficie agraria útil efectiva directamente beneficiada en el caso de otras instalaciones fijas o equipamientos, entre las que se incluye la electrificación rural.

La subvención no podrá superar en ningún supuesto la cantidad de 15.000 euros por beneficiario, ni 150.000 euros por inversión aprobada.

4. Las cuantías máximas que se considerarán como subvencionables por la elaboración del anteproyecto, proyecto y dirección de obras serán respectivamente 1, 4 y 4% del presupuesto de ejecución material considerado subvencionable. Los porcentajes por la redacción del anteproyecto y proyecto no serán acumulables en ningún caso.

5. No obstante lo expuesto en los puntos anteriores de esta base, la subvención del Cabildo Insular podrá tener carácter de subvención complementaria de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, si bien, en estos casos, la financiación pública máxima será del 75% del presupuesto subvencionable, salvo disposiciones reguladoras en contrario.

En caso de que el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas supere dichos porcentajes, se reducirá la ayuda del Cabildo Insular en la cuantía que corresponda.

4.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases: las personas jurídico-privadas que tengan por objeto principal la actividad agraria, así como agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias que realicen las inversiones colectivas para las que se establecen estas ayudas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) No haber iniciado las obras o la/s fase/s de estas para las que se solicita la subvención, antes del 1 de enero de 2002, acreditada tal circunstancia por acta levantada por los técnicos del Cabildo Insular.

b) Que la gestión y mantenimiento de la obra se lleve a cabo por el beneficiario de la subvención.

c) Número de beneficiarios:

c.1.- Para los conceptos subvencionables 1 y 3 de la base 1 será necesario un mínimo de diez (10) titulares de diez (10) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la obra.

c.2.- Para los conceptos subvencionables 2 y 4 de la base 1 será necesario un mínimo de veinte (20) titulares de veinte (20) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la obra.

A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.

d) En el caso de obras solicitadas por agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, pa-

ra los conceptos subvencionables 1, 2 y 4 de la base 1, se deberá cumplir que la distribución de la propiedad de la mejora resultante deberá ser tal que ningún beneficiario, con independencia de cual haya sido su contribución a la financiación de la mejora, ostente más del doble ni menos de la mitad de la que le correspondería por una distribución en partes iguales entre el número de beneficiarios.

2. Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, los Ayuntamientos de la isla podrán solicitar subvenciones para obras contenidas en los conceptos subvencionables 2, 3 y 4 de la base 1. Para el concepto subvencionable 2 sólo se admitirán aquellas solicitudes que se formulen a instancias de Entidades Asociativas agrícolas o ganaderas que, en calidad de usuarios, demanden las obras o instalaciones en cuya utilización y gestión se comprometan expresamente a participar.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfes.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria de la Corporación y a través del teléfono de información al ciudadano 901501901, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1), de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas y en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Guía de Isora (Avenida de la Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (calle El Horno, 1), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8), Fasnía (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (Capitán Brotons, 26) y Tejina (calle Palermo, 2), de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

6.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, las solicitudes se valorarán por la relación entre el beneficio so-

cioeconómico y el coste de la obra, según la expresión siguiente:

$$\text{puntuación} = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{P}}$$

Donde:

N, es el menor de los dos valores siguientes: del número de explotaciones agrarias beneficiadas por la obra o del número de sus titulares.

S, es la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas, expresada en Ha. En ningún caso esta superficie podrá ser superior al Área de influencia de las obras o actuación a que corresponda. Asimismo, en el caso de regadíos no se podrá computar para cada una de las explotaciones más de 6 Ha de superficie agraria útil efectiva.

P, es el presupuesto de la obra o actuación reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.

La puntuación obtenida mediante esta fórmula se podrá incrementar hasta en 1 punto si se dan las siguientes situaciones:

- En el caso de inversiones de ayuntamientos calificadas como "preferentes": 0,5 puntos.
- En el caso de obras consistentes en la pavimentación de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado, con las características detalladas en la base 3: 0,5 puntos.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior mediante informe de los Servicios correspondientes. Se podrán emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

A la vista de dicho informe, se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en la que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta que las subvenciones se otorgarán, en función de la disponibilidad

presupuestaria, según el orden de puntuación resultante de sumar:

1. El valor obtenido de la aplicación de los baremos establecidos en la base 8.

2. La puntuación obtenida según los criterios siguientes:

2.1. Por el tipo de inversión:

- Inversiones complementarias a obras o fases de las mismas inversiones ya subvencionadas por esta Corporación en convocatorias anteriores: 1 punto.

- Obras de regadío: 1 punto a las inversiones que consistan en redes de riego que desarrollen las de iniciativa pública ya existentes.

2.2. Por la calificación del suelo:

- Que las parcelas en explotación beneficiadas por la actuación se ubiquen en suelo rústico con especial relevancia agraria, en asentamientos agrícolas o en una zona declarada como de uso tradicional en los Parques Rurales, se primará con 0,5 puntos o parte proporcional según el % de la superficie agraria útil efectiva que cumple dicha característica.

La cuantía mínima de la subvención para la ejecución de la obra será tal que ninguna obra obtenga una subvención pública total inferior al 45% del presupuesto subvencionable. A esto se añadirá la subvención a los gastos de redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obra. Todo ello, siempre que lo permita el crédito disponible, considerando las subvenciones complementarias, y los límites establecidos en la base 3.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente y, en el mismo, figurarán los fines, el presupuesto que se considera subvencionable de la obra a ejecutar; el importe de la subvención, la forma de abono de la misma, el plazo de ejecución y la forma de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Asimismo, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Los ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. En ningún caso se podrá proceder al abono de la subvención si por parte de los beneficiarios no se presenta la siguiente documentación:

- Declaración acerca de los ingresos globales obtenidos, y los gastos globales generados por la ejecución de la obra subvencionada.

- Facturas justificativas de la realización efectiva de los gastos que conlleve su ejecución, incluyendo las correspondientes a los honorarios de los proyectistas y directores de obra y, en su caso, documentación acreditativa del aporte de mano de obra de los

propios beneficiarios. Esto último se limitará en cada obra según el criterio del Servicio Técnico de Agricultura.

- Proyecto, si no fue entregado con la documentación inicial, que deberá estar visado por el correspondiente Colegio Profesional y justificación de haber obtenido la Licencia de Obras. En el caso de las obras directamente financiadas por ayuntamientos que actúen como peticionarios, se eximirá del visado y de la justificación de la obtención de la Licencia de Obras.

- Certificación final de obra, que deberá incluir relación valorada de las unidades de obra finalmente ejecutadas, emitida por el Director de Obra y conformada por el representante de los beneficiarios.

- Fotografía del cartel de obra al que hace referencia en el apartado c) de la base 11.

2. El abono de la subvención podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

a) Al finalizar las obras.

b) Por adelantado, previa la presentación por parte del beneficiario de un aval bancario por el mismo importe de la subvención otorgada. No obstante sólo se producirá la devolución del aval previa presentación de las justificaciones según el apartado anterior.

3. La forma en que se efectúe para cada beneficiario el abono de la subvención, la fijará la Comisión de Gobierno atendiendo no sólo a las preferencias del solicitante, sino a las circunstancias y entidad de cada una de las obras subvencionadas.

4. Si el gasto generado por la obra fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior; la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Cuando las entidades o proveedores que hayan prestado los servicios no tengan talonarios de factura impresa, las mismas deberán emi-

tirse utilizando los modelos de los anexos 1 y 2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Acreditar, en cualquier momento que le sea requerido, los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Ejecutar la obra subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

c) Señalar las obras con un cartel rígido de dimensiones 1.660 milímetros de largo por 1.000 de alto, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, según el anexo IV a las presentes bases. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de las presentes.

e) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera

Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a la subvención concedida, se practiquen por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, en particular, la introducción de modificaciones en las obras previs-

tas inicialmente, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que se solicite al Cabildo la aprobación de la modificación, y no se comience su ejecución hasta que se redacte el acta de no inicio de las obras en que dicha modificación consista.

c) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se registrarán por las presentes bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal."

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2002.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Alonso Arroyo Hodgson.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.

ANEXO I

INSTANCIA GENERAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFESOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

AYUDA O SUBVENCIÓN:	
PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:	PLAZO DE EJECUCIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO PERSONA JURÍDICO-PRIVADA AGRUPACIONES TITULARES EXPLOTACIONES AGRARIAS

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):	SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA:

Don _____ en nombre propio y/o
en representación de _____ con
NIF/CIF _____

EJEMPLAR PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

DECLARA:

- 1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 2. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- 4. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas **con anterioridad** por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación.
 - Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: y el Servicio otorgante de la misma:).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- 5.- Que el beneficiario se compromete a ejecutar la obra, de acuerdo con las características descritas en su solicitud, si se obtuviese la subvención solicitada.
- 6.- Que las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para esta obra son:

.....
- 7.- Que las subvenciones o ayudas obtenidas para esta obra, y sus importes son:

.....
- 8.- Que la aportación o aportaciones del beneficiario o beneficiarios para la financiación de esta obra es de:

.....
- 9.- Que la obra para la que se solicita la ayuda tiene un número de titulares beneficiarios y un número de explotaciones de
- 10.-Que no ha iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes del 1 de enero del año 2002.
- 11.-Que la propiedad final de la obra corresponde al Ayuntamiento, persona jurídico-privada o a cada uno de los miembros de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias que solicitan la subvención.
- 12.-Que la gestión y mantenimiento de la obra se llevará a cabo por los beneficiarios de la subvención.
- 13.-Que la forma de abono de la subvención que prefieren, en el caso de que se conceda, es:
 - Finalizada la obra.
 - Por adelantado previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención.

En _____, a _____, de _____ de 2_____.

Tramítese en el,

Firmado

El Secretario

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL, DE CARÁCTER COLECTIVO, EJERCICIO 2002.

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

- Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

4. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica:

B.1) Para todas las solicitudes:

1. Copia de la solicitud de la Calificación Territorial de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, acompañada de la declaración contenida en el anexo V, sobre si desiste de esta solicitud en el caso de no obtener subvención.

2. En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en espacios naturales protegidos, se deberá aportar una Nota Informativa emitida por su órgano gestor sobre la compatibilidad de la actuación.

3. Anteproyecto o proyecto de la obra a ejecutar, realizado por técnico competente. Este, que deberá estar visado por el correspondiente Colegio Profesional, salvo que se trate de una obra directamente financiada por un Ayuntamiento que actúe como peticionario, constará, al menos, de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como anejos justificativos de las soluciones constructivas previstas.

- Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Se deberán definir en éste, según sea el caso, las calidades, clase, marca, modelo, timbraje, etc. de las unidades, materiales, elementos, componentes, piezas, etc. que constituyan las obras o instalaciones a realizar. En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.

- Plano de situaciones generales (cuya escala no debe ser inferior a 1:5000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.
- Plano catastral, indicando su escala, que no debe ser inferior a 1/5000, en el que se señalarán la inversión a realizar en toda su extensión, así como las explotaciones de todos los agricultores partícipes.
- Plan de ejecución de obra en el caso de que ésta se ejecute por fases.
- Salvo para el concepto subvencionable 3 de la base 1, se requerirá Estudio agronómico o agroindustrial en su caso, sobre el que se apoye el dimensionamiento y diseño de las obras a realizar, firmado por técnico competente en materia agraria.
- Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

B.2) Para las solicitudes presentadas por Ayuntamientos, además:

1. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se declare:

- El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones que se relacionan en la base 4.
- Que se asume el compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención del Cabildo Insular, así como su gestión y mantenimiento.
- La financiación prevista en la que se incluirá expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - Aportación del Ayuntamiento solicitante.
- Si se solicita subvención para más de una obra, en el acuerdo se deberá calificar una sola de ellas como “obra preferente”.

2. Relación nominal de beneficiarios, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por las obras, así como las referencias catastrales de las parcelas y subparcelas de sus explotaciones agrícolas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se deberá demostrar documentalmente que su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.

3. En el caso de solicitudes para la realización de obras determinadas en el concepto subvencionable 2 de la base 1, habrá de aportarse, además, el compromiso de la Entidad Asociativa agrícola o ganadera que en calidad de usuaria haya demandado las obras o instalaciones, respecto a su participación en la utilización y gestión de éstas, así como un Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión del uso de las obras o instalaciones a la Entidad promotora.

B.3) Para las solicitudes presentadas por personas jurídico privadas, además:

1. Certificación expedida por el Secretario de la entidad peticionaria, con el visto bueno de su Presidente, del acuerdo adoptado por el órgano competente donde se haga constar:

- El compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención.

- La financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Las subvenciones o ayudas ya obtenidas, y en su caso, el importe de las mismas.
 - Las aportaciones de los beneficiarios.
- El compromiso de gestionar y mantener la obra una vez ejecutada.

• Relación nominal de beneficiarios, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por la obra, señalando las referencias catastrales de sus parcelas y subparcelas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se deberá demostrar documentalmente que su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.

B.4) Para las solicitudes presentadas por agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, además:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. de todos los miembros del colectivo.

2. Documento original, de acuerdo con el modelo del anexo III de las bases, firmado por todos los beneficiarios, en el que se haga constar:

- Compromiso de ejecutar las obras, si se obtiene la subvención.
- Financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:
 - Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.
 - Subvenciones o ayudas ya obtenidas y, en su caso, el importe de las mismas.
 - Aportaciones de los beneficiarios.
- Compromiso de gestionar y mantener la obra una vez ejecutada.
- Designación de la persona que los represente ante el Cabildo Insular de Tenerife en relación con estas subvenciones a inversiones colectivas, y la autorización para que reciba, en el caso de que se les conceda, el importe de la subvención.
- Relación nominal de beneficiarios, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por las obras, indicando las referencias catastrales de sus parcelas y subparcelas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas; así como el porcentaje de propiedad de la inversión que corresponda a cada uno de ellos. A todos los efectos, cada uno de los asientos de la relación de beneficiarios, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá la consideración de declaración jurada individual de los datos que en el mismo se aportan. En el caso de dedicar las parcelas a usos ganaderos, se deberá demostrar documentalmente que su aprovechamiento tiene lugar por una explotación ganadera registrada de acuerdo con el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III

En, a de de 2002, se REÚNEN los titulares de explotaciones agrarias que suscriben el presente documento, y

MANIFIESTAN

1. Que conocen las bases reguladoras del concurso para el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter colectivo aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Que se agrupan a los solos efectos de llevar a cabo la obra colectiva

3. Que reúnen todos los requisitos exigidos en las referidas bases, para ser beneficiarios de estas subvenciones, y a tal fin

ACUERDAN

1. Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una subvención para la realización de la inversión colectiva en, cuyo presupuesto asciende a euros; que está previsto financiar de la siguiente forma:

a) Subvenciones que se han solicitado o que se pretenden solicitar para el mismo fin:

.....
.....

b) Subvenciones o ayudas ya obtenidas, y en su caso el importe de las mismas:

.....
.....

c) Aportaciones de los beneficiarios:

.....

2. Comprometerse a ejecutar las obras si se obtiene la subvención del Cabildo Insular.

3. Comprometerse a gestionar la obra y a mantenerla una vez ejecutada.

4. Designar a D. para que los represente ante el Cabildo Insular en relación con la subvención solicitada; y autorizarle para el cobro de la subvención, en el caso de que se obtenga, efectuándose el ingreso en la cuenta número de (entidad bancaria)

5. Que este documento tiene significación de declaración jurada individual, en relación con los datos que de cada beneficiario se recogen en el siguiente cuadro, siempre que se encuentre debidamente cumplimentado y firmado, de forma tal que la falta de algún dato significará su exclusión a efectos del cómputo del número de beneficiarios.

En a de de

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SUPERFICIE AGRARIA ÚTIL DIRECTAMENTE BENEFICIADA POR LAS OBRAS (Ha.)			TIPO DE CULTIVO O APROVECHAMIENTO	% PROPIEDAD INVERSIÓN (OBRAS Y/O INSTALACIONES)	FIRMAS
			REFERENCIA CATASTRAL		TOTAL CULTIVADA			
			Poligono	Parcela				

(Este documento debe firmarse por todos los titulares de explotación agrupados para la ejecución de la obra).
 (Si la persona autorizada para el cobro de la subvención, no se encuentra dada de alta en el sistema contable de este Cabildo, debe adjuntar el documento de Alta a Terceros).

ANEXO IV



La señalización de la obra se estructura en tres grandes bloques:

El primero, rectangular con el escudo del Cabildo.

El segundo, cuadrado, con la información relativa a la obra (Programa o Plan y título o descripción de la obra). Todo ello en los 2/3 superiores, reservándose el tercio inferior para la determinación de la financiación. Este texto debe ser lo más conciso posible, sin usar para ello abreviaturas.

El último bloque es opcional. Sólo existirá si debe aparecer algún organismo que haya colaborado con la suficiente entidad en la obra que se señala. Nunca será mayor que el primer bloque (del Cabildo) y las marcas o logotipos que deban ir en él se adaptarán a ese formato rectangular que en ningún caso debe ser variado, y que normalmente será igual que el del Cabildo.

- **Formatos:** dependen de la situación del cartel y las circunstancias de lectura y visibilidad. Deben aplicarse los mismos criterios que para las señales de carretera y decidir el tamaño de la tipografía para después deducir el formato total del cartel. Se recomienda un cuerpo mínimo de 10 cm para carteles ubicados en carretera, y de 5 cm para aquellos que no deban ser leídos desde vehículos en movimiento. El formato varía por razón de la existencia o no del tercer bloque, y se compone de la misma forma tanto en horizontal como en vertical.

- **Cromatismo:** Bloque 1º: Escudo en blanco sobre fondo azul 293.U. (Ref. Pantone). Bloque 2º: Textos en azul 293.U. sobre fondo 468.U. (Pantone). Filete de separación en azul 293.U.

- **Tipografía:** la rotulación deberá hacerse con vinilo recortado por ordenador, al igual que las marcas que haya que reproducir.

ANEXO V

Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

D., con D.N.I. nº
y domicilio a efectos de notificación en
municipio de y teléfono de contacto

En representación de:

- Ayuntamiento: (denominación)
- Persona jurídico-privada: (denominación y C.I.F.)
- Colectivo de titulares de explotaciones agrarias agrupados para la ejecución de las obras

EXPONE:

1.- Que simultáneamente a la presentación de este escrito, presenta otro dirigido al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife por el que ha solicitado una subvención para la ejecución de la obra de acuerdo con las Bases Reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de obras de infraestructura rural de carácter colectivo aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicadas en el B.O.C. de fecha

2.- Que para la ejecución de dicha obra ha solicitado la preceptiva calificación territorial en el Ayuntamiento de, con fecha, tal y como acredita con la copia que de dicha solicitud adjunta.

Y MANIFIESTA QUE: (márquese lo que proceda)

Aun en el supuesto de que no le fuese concedida la subvención solicitada, pretende ejecutar la referida obra, por lo que desea que en cualquier caso se tramite el procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.

En el supuesto de que no le sea concedida por el Cabildo Insular de Tenerife la subvención solicitada, no ejecutará dicha obra, por lo que, en ese caso, ruega SE LE TENGA POR DESISTIDO del procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.

....., a de de

(FIRMA)